

922/40



7
Año de 1792

Orden de la Cam.^a para q.^a esta C^hid.
 informe sobre la Representacion del
 Ayuntamiento, Diputados, y Sindico de
 la villa de Villanueva de los Pinare, en
 que solicitan se conceda Notaria: de
 Peinos p.^a dha villa a Fran.^{co} Calvo, y
 Cano.

Res.^a la Orden y el Informe.

Notaria

S.^{or} La Ripa.

R.^a Acu.
 P.^{do} de Alcañiz }

Sec.^o de Gov.
Laborida

1772



Notaria

1772

+

Señor: El Ayuntamiento Diputado al Co-
mun y Sindico Procurador general de la villa
de Villaxoya de la Península del Condeguimiento
de Alcañiz en el Reino de Aragón con su mere-
cida profunda veneración y respeto. Puestos al R. Pi-
er de V. C. R. de V. C. R. exponen: Que en el año para-
do de 1771. D. Fr. Francisco Ramiro Comendador
de la Encomienda de Magisteral de Chiapa de la in-
clita Militar y Sagrada orden de S. Juan de
Jerusalén nombró en Censo de la Corte y Turaga.
de la expresada villa de Villaxoya una al-
de la comprensión de dicha Encomienda y al territorio
de esta de Francisco Calbo y como sepachando
le el título de tal y por exiorm. En el mismo año
fue aprobado por el Real Consejo según lo ma-
nifiesta la copia testimonial con el número
primero: Que en el año 1783, por dimisión y renuncia
que hizo a la Contraria de Ayuntamiento de dicha villa
el Censo haque Alegre y con atención a que el
mencionado Calbo y fono la había desempeñado
y verbia y desempeñaba puntual y gratitum.
en las precuentas indisposiciones de aquel, mereció
le nombrarse el mismo Ayuntamiento en su secreta-
rio: habiendo desempeñado el dho Calbo y como
de los inviduados tiempos repetitum. En los
expresados Exhibamos con la pureza legalidad
puntualidad y acierto que con notoriedad en la re-
ferida villa sin haber creído jamás prebado mis-
mo por tribunal alguno al oyo y ejercicio de ella
en el que ha continuado y continua como lo acre-
dita el testimonio con el núm. 2.º Que la precitada
villa de Villaxoya se compone de mayor de 400 vecinos
y es una al- principal y mayor poblacion no-
ta ala mencionada Encomienda Magisteral si ex-
tambien de la Realia alta, y le compete y disputa
barig derecho al mayor interes al comun en los lue-
gos al territorio de la inviduada Religión de San-

Tuan de Texualtem p^{ro}no de distintas Enco-
mien^{da}s y Bailinger y en o^{tro}s p^{ro}via de o^{tro}s
+auxilio. y viendo bastante frequent^{er} las
conferenci^{as} que se suelen tener con los intere^{ra}.
os. en T^uan y de Bailier que se celebran p^{ro}via
de el distrito de dicha encomienda Citagistral
por lo incidencia que a cada paso se p^{ro}mue-
ban especialm^{te} en materia de P^{ro}cto. y trans-
lacion de banados a o^{tro}s montes aunque el
nombrado Francisco Calbo y fano de halla
intencido de los Privilegios Regalios y o^{tro}s
de la citada villa de Villaxnaya y lo duplican
y tienen en el mismo p^{ro}via la mayor
compañia por el celo, exactitud y emendacion
que ha desempañado y desempaña los encar-
gos y obligacion^{es} que estan amcango de
a cada paso en la solidez de las convicciones de no
podarse valer de el para autorizar las Exce-
pciones y resoluciones que en materia^{as} tan in-
tervenientes al comun gredua aguel congre-
so por hallarse en facultad de autorizar
acto alguno p^{ro}via del distrito de d^{ha} Encom^{da}.
Citagistral y de haberlo a p^{ro}ve en man^{er}a
de p^{ro}vees extrañ^{os} que carecen de la radical
intenciones que conviene a de quedar sin
los documentos necesarios para su p^{ro}veer^{er}.
y conversacion. En estas circunstancias y con-
siderando lo de que en P^{ro}to R^{el} que hay en
la d^{ha} villa de Villaxnaya se halla inhabil
para ejercer su p^{ro}fesion por causa de su edad
accidente habitual y por causa que padece y
que en varios p^{ro}via conp^{ro}vees con el ten-
itorio de d^{ha} Encom^{da}. Citagistral no hay li-
cencia alguna remiendo por ello que sup^{er}se
el p^{ro}vee de haberlo de buscar quando se
ofrece a la vez de P^{ro}cto muy distante
con el aumento de g^{ro} y de la com^unica^{cion} la mayor
distancia, se evidencia la utilidad y remedia^{cion} an-
a esta villa como a los P^{ro}cto de su imediacion de
q^{ue} al sobre d^{ho} Francisco Calbo y fano se le apra^{ce}

con el titulo de Notario de los P^{ro}cto maiorm^{te}.
no aumentandose con esta gracia el num^{ro} de En-
cubanos por solo como seria d^{ho} Calbo y fano al
T^ugado de esta villa de el año de 1777 con
aprob^{acion} del consep^{to} mediante lo qual: Al P^{ro}cto.
rendidam^{te} duplicam^{te} se digne conceder al men-
cionado Calbo y fano el titulo de Notario de los
P^{ro}cto en la forma ordinaria. Gracia que
esperam^{os} de la Real Clemencia y benignidad
de V. M. Villaxnaya y T^ulis de 1792 =
Señor: Al los Reales p^{ro}ve de V. M. T^uph Camacho
Calbo: Tomay Alegre Regidor: Pedro Pablo Vi-
llaxnaya Regidor: Jonacio Calbo Regidor:
Circun^{stancia} Franco Diputado: T^uph Alegre Diputa-
do: Tuan Barcos Sindico.

Tuam de Texualtem pexo de distintas Enco-
 mienas y Bailinger y en sus puebla de dicho
 territorio y viendo bastante frequently las
 conferencias que se suelen tener con los interva-
 los en Tuncy de Bailinger que se celebran puebla
 de distrito de dicha encomienda municipal
 por las incidencias que a
 dan especialmte en mate-
 rias de banados a otros
 nombrados Francisco de
 interuino de los Patrilegis
 de la ciudad villa de villa
 oy tienen en el mismo
 compañía por el celo, es
 que ha de empeñado y
 go y obligaciones que
 a cada paso en la obediencia
 poseer valer a el para
 rera y resoluciones que
 de verang al comun pro-
 no por hallarse in facu-
 acto alguno puebla de
 municipal y de habent
 de rreces extrañs que
 instrucciones que combie-
 los documentos necesarios
 y conversaciones. En estas
 auxiendos ley de que en
 la dha villa de Villaxo
 para espacer se puebla
 accidentes habituals y
 que en varios puebla
 xitorio de dha Encomienda
 enbano algunos temien-
 el perjuicio de habent
 ofrece a ay vecinas de Pueblo muy distante
 con el aumento de gano q. deba consigo la mayor
 distancia, se obediencia la utilidad y rentaria an-
 a esta villa con a los Pueblo de in inercacion de
 q. al sobre dho Francisco Calbo y fano se le apruebe

Fran ^{co} Calbo y fano		
Cump	+	15
Car	+	8
Cop	+	4
Levan	III	24
auto	+	4
Informe	+	15
Requis		10 x 8
Titulo		15
		125

con el titulo de la Noraxio de los Reing maiorm.
 no aumentandose con esta gracia el num.^o de En-
 cixiang por solo como es la dho Calbo y fano al
 Turgado de esta villa de el año de 1777, con
 aprobay. el consep mediante lo qual. A. P. M.
 rendidam. suplican se digné conceder al men-
 mado Calbo y fano el titulo de Noraxio de la
 ing en la forma ordinaria. Gracia que
 eran de la Real Clemencia y benignidad
 de C. M. Villaxo y Tulo de 1792 =
 or = A. los Reales p. y de C. M. T. p. cano de
 de = tomay Alegre Regidor = Pedro Pablo Vi-
 xioja Regidor = Jonacio Calbo Regidor =
 Juan Franco Diputado = T. p. Alegre Diputa-
 Juan Barcos Sindico.



Para despacho de oficio quatro mis.

DELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y DOS.

Ayuntamiento de Villarraya &
las Pinares p.^a Fran. Calbo y Cano

De acuerdo de la Camara remito a b.s.
Copia de los citemoriales con los docu-
mentos que incluien presentados
por parte de Pablo Exquiza y Pedro
Lomas Sotomayor en solicitud de que
se les conceda Notaria de Reinos
con destino en los lugares de ese
Reino que expresan; y la repre-
sentacion original al Ayunta-
miento, Diputados al comun y
Sindico Procurador de Villarraya
en que por los motivos que expo-
nen piden se conceda esa gracia
a Fran. Calbo y Cano; a fin de que
era Real Audiencia informe lo
que de la ojeada y parerea tienen
o presente las excoy que ultima-
mente la estan comunicando sobre

anexo de Exhibanos Reales en
preparacion la edad idoneidad y o-
mas circunstancias de cada uno
y si hay o no necesidad de ellos;
debidamente los con el informe
de la citada documentacion y represen-
tacion y entre tanto expreso aviso
al recibo de esta: Dios guarde a
V. S. muchos años Ciudad de Ca-
torce de Agosto de mil setecientos
noveinta y dos: El Conde de Calbo-
llano: Señor Regente de la Real
Academia de Exagon.

Auto
S. S.
Reg.
Villabu
C. R. D.
D. L. M.
L. R. P.

Tarazona Agosto veinte de mil
setecientos noventa y dos: C. R. D.
exco general: Obedecese la orden
de la camara que expresa las
cartas que antecede fecha cator-
ce de este mes: Y en quanto a su
cumplimiento los Corregidores
de Tarazona, Calatayud, Cinco
Villas, y Alcañiz y los Ayun-
tamientos de las Villas de Vobos
y Cruzillo de Gallego, informen

respectivamente con la mas posi-
ble brevedad sobre el contenido de
los citados autos por Pablo
Orquia y Pedro Tomas Vobradel
en calidad de Notaria de King
y sobre la representacion de Actum-
tamiento, Diputados y Sindico
de la Villa de Villanueva de los
Pinos en que piden se conceda
dicha gracia a Francisco Cal-
bo y Cano; tenemos presente las
ordenes ultimamente comunica-
das sobre anexo de Exhibanos
Reales no omitiendo decir en
dichos informes la edad idonei-
dad, conducta y circunstancias
de estos pretendientes y si hay
necesidad, o no de ellos; expre-
sando dichos Corregidores
si esta o no hecha en sus parti-
dos la reduccion de Exhibanos
Reales: Haganse expedientes
separados con copia de la carta.



Para despachos de oficio quatro mrs
SELLO QUINTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS

y de este auto. Y venido los Informes pareen a la vista del Fiscal de su citagenad. Ena rubricado.

Es copia de su original a que me refiero y de que certifico.

Juan Laborda

Nota: En veinte y ocho de Sept. se escribió la carta con corresp. con copia del Memorial al Correo de Alcañiz.

Con la de S. M. de 28. de Sept. ultimo he recibido una copia de la Representar. dada a S. M. por el Ayuntamiento de Villanueva de los Pinare en solicitud de q. a Fran. Calbo J.ano se le conceda Notaria de los Reynos: etc. aus. concurrido informari a' de R. Acuerdo a la mayor brevedad, temiendo preceder los ordenes ulteriores comunicadas ore. de los de Enos P.º y demas que S. M. me previene.

Dios que a S. M. m. a.
 Alcañiz 7 Septiembre 3.º de 1792

Vicente de Bustamante

Juan Laborda

Debutto a Vm. la copia del
Mem.^o Vado a S. M. por el Ajun-
tam.^{to} de Villanueva de los Pinaref
en solicitud de q.^a Fran.^{co} Cabto
y fano se le conceda Notaria o
los Reynos, q.^l me remitiu Vm. en
fano de 23. oct.^o ultimo, y tamb.
incluis el Informe q.^l en la mis-
ma se me pedia, p.^a q.^l se riva
Vm. hacelo presente al R.^l Auendo.

Dioj que a Vm. m.^o a.
Alcani y Sep.^{re} 24. de 1792.

Vicente de Buramante

Juan Laborda

+
Enm. Señora

El Corregidor de Alcañi en obediencia de
lo que V. E. se sirvió mandarle en finta
orden de 23 de agosto último, con su mayor
atención a V. E. dice: Que con las diligencias
q. ha practicado en averiguación del con-
texto de la Representación q. dirigió a
S. M. el Ayuntamiento Diputado del Co-
mun y Indio Prior de la V. de Millar
roya de los Pinarejos en solicitud de que
a Fran. Calbo y Cano se le concediere
exención de los Reynos (cuya copia debu-
elto) le ha confiado que el mencionado
Calbo en virtud del nombram. de Corno
de la Corte y Juzgado de Sta V. y Fernan-
do de la Encomenda de Alhaja echo a su
favor por el S. Comendador, y apro-
vado por el R. Consejo encajó a ver-
ificar la inculpada Exención en el año
de 1777 y posteriorm. en el de 1783. el
Ayuntamiento de la precitada V. ratificó
cho del acierto y puntualidad con que

habia ^{te}gratuitam^{te} desempeñado las funcio-
nes de su Secretaria en las indisposiciones
de su C^o Secretario, le eligio en tal:
y desde uno y otro tiempo ha servido y
actualmente sirve ambas Escribanias
con pureza, legalidad, y celo, sin que se
halla suspenso ni privado de su facul-
tad por Tribunal alguno. La expresada
V.^a cuenta en su p^ob^olar ^{en} mas de Quatro-
cientos Vecinos, y es de los de mayor ca-
do secundario entre las de la Encomienda
de Aliaga y Babilonia alta, y por la co-
munion de Pastos q^e d^{ha} Encom.^{da} tie-
ne con las inmediatas de la Religión
de S.^t Juan de Jerusalen y otros Pueblos
goza de varios d^{os} muy interesantes,
pues los principales recursos de los Veci-
nos de la exp.^{da} Villa son sus fabricas
y ganados, y para la conservacion y
preservacion de los vividos d^{os}, le
es sin duda sumamente importante
q^e asista a los congresos en q^e se trata
de ellos con los otros interesados, y pue-
da autorizar los actos q^e se requieran

a d^{ha} efecto. En la citada V.^a hay un C^ono
P.^o de sesenta años de edad y sendo en
ya avanzada le impide desempeñar
los may asuntos de su profesion, y en
los Pueblos de Meximero y Torcal inme-
diatos a Villaxoya no hay C^ono alguno,
y en Aliaga Cauca de la Encom.^{da} di-
tante quatro leguas de Villaxoya hay
dos P.^{os} de sesenta años de edad. El
nombrado Juan^o Calbo y Cano es un
ge^o de quarenta y tres años de buena
conducta, loables costumbres, y conocida in-
tegridad: y asi mismo tiene la idoneidad
y expedicion q^e se requiere para el
desempeño de los asuntos y negocios
de su profesion, por aq^uas circunstancias.
y las ^{te}antecedentes explicadas con-
prehende el exponente hay necesidad
de el: no estando aun echo en este sen-
do la regulacion de C^{os}no P.^o que es q^e
puede informan a V. E. en el particular
Alcance y sep.^{re} 24. de 1792.

C^ono S.^o
Vicente de Bustamante



Para despachos de oficio quatro info.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y TRES.

Dice: Que segun el Infon. del Conreg.^{ra} de Alca-
niza, no esta hecha en aquel Partido la Reduc-
cion de Cicuibano, consiguientemente, no puede
tercer lugar la Pautacion del Ayuntamiento. Dijo.
todos y Sndicos de Villaxoyas para q^{ue} se conceda
Noticia de Reino a Juan Calvo: si V.C. estima-
re q^{ue} hay necesidad de Cre.^{no} en alguno de los Pueblos
inmediatos a dha Villa: Podra erigirse la Piedad
de S. M. en el Infon. de q^{ue} ya tiene estacdo el Cyp.
aque se digne conceder Localidad a dho Calvo
para los Pueblos que lo necesiten.

V.C. resuelve como siempre lo mas acertado
de. Lanag.^a 13, de Junio de 1793. =

El Fiscal de S. M.

Año de 1793. Junio catorce del 1793. Aca. g.

Vega
Borquia
Villan
Miralles
Lama
Perez

Este Expediente, pase al Señor
el Partido para que arregle
el informe que corresponde.

Señor.

Con tanta orden al. M. a 18 de Mayo de 1792 comuni-
cada por el Conde de Valdehano vñ Secretario se re-
mitió a esta Aud. una Representación original dada
con los documentos, que en ella se mencionan por
el Ayuntamiento Dignidad del Conde, y Syndico Pro-
curador de Villanueva de los Pinares Conregimto de
Alcañiz, suplico pidiendo por los motivos, q. en ella
se exponen, se conceda a Don Co. Calvo, y Cano la
Gracia de Vocación de Regnos; a fin de que informe
lo que se la ofrezca, y pague, remitiendo presente las
ordenes vñamamte comunicadas sobre análogo de li-
cencias de M. expresando la edad, idoneidad, y demás
circunstancias de dho. Suplico, y si hay, o no necesidad
de él, devolviendo con el informe la citada Representa-
ción, y documentos.

Se obedeció con el respecto debido,
y para su cumplimiento se ha formalizado el exp.º
comprondte. el qual xurta en ciencia, y verdateno-
quanto se expone en esta Representación; en cuya
virtud, y las circunstancias de ser sordo el unico El.
El. que hay en Villanueva, no havia ninguno en Mi-
nerva, y Torca, que sean inmediatos, y sea de edad
de menos años los dos El. q. hay en Villanueva Ca-
bena de la Encomienda, considera el Conregidor de
Alcañiz, que hay necesidad del exp.º Don Co. Calvo, y
Cano, el qual tiene la edad de 13 años, y es de bue-
na conducta, loables costumbres, y de conocida inte-
gridad con la idoneidad y expedición, que se requiere
para el desempeño de los asuntos, y negocios de su pro-
piedad. Es verdad, que en el Partido de Alcañiz no está hecha
todavía la reducción; pero concurriendo a mas de los mo-

cion de estos, el que el ref.^{do} Calvo es Ex.^{no} del Tercero
de el año 1777, y de Ayuntamiento de el año 1783,
haviendo desempeñado las dos Exidencias con pureza,
y legalidad, y que no se aumenta ningun Ex.
con la gracia, que se solicita: ensiende esta Audiencia,
que el exp.^{do} Fran.^{co} Calvo, y Cano es acre-
ditor a ellas, y que hay suro fundam.^{to} para de-
finir a la pretension del Ayuntamiento.

En embargo V. M. resolvera como
siempre lo que sea el su mayor agrado, y servi-
cio. Tarag.^a 23 de Feb.^{ro} de 1781.



†
Paso a manos de V. S. el Informe adjunto
que hace esta Aud.^a sobre la Representa-
cion del Ayuntamiento, Diputado, y Sindico de
Villanueva de los Pinarejos, en solicitud de que
se conceda Notaria de Reing con residen-
cia en dha Villa a Fran.^{co} Calvo, y Ca-
no; a fin de que con el testimonial la
Representacion, y documentor q.^e debue-
ro lo haga V. S. presente a la R.^l Cam-
ara.

Dios que a V. S. m.d.a.
Tarag.^a 1.^o de Marzo de 1781.

Conde de Valdebellano.

